

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL QUINDIO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en calidad de órgano de administración de la Corporación y de conformidad con la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto por el título VI de la Ley 99 de 1993, y el Libro 2 Parte 2 Titulo 9 Capitulo 7 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, es la máxima norma en el ordenamiento jurídico Colombiano, por lo cual todas las actuaciones que se realicen en el territorio nacional deben estar apegadas a este mandato, dentro del cual el constituyente encontró fundamental dar protección al Ambiente y los Recursos Naturales, llevando a que esta sea conocida como una “Constitución Ecológica”, al respecto en Sentencia C-703 de 2010, indicó la Corte

“...La Constitución de 1991 ha sido catalogada como una Constitución ecológica en razón del lugar tan trascendental que la protección del medio ambiente ocupa en el texto superior y, por consiguiente, en el ordenamiento jurídico fundado en él, siendo así que en su articulado se prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, siendo el Estado el encargado del planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En estas condiciones, el medio ambiente es un bien jurídico que es a la vez un derecho de las personas, un servicio público y, ante todo, un principio que permea la totalidad del ordenamiento...”

Que en este mismo sentido la Constitución Política de 1991 dentro de su texto incluyó la protección del Ambiente y los Recursos Naturales, siendo así que en el Artículo 79 se encuentra el derecho al Ambiente Sano, de igual forma el Artículo 7 del Decreto 2811 de 1974 desarrolla el derecho de todas las personas a gozar de un Ambiente Sano; al respecto en la Sentencia C-595 de 2010 la Corte menciona

“...La Constitución muestra igualmente la relevancia que toma el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

la tierra. La conservación y la perpetuidad de la humanidad dependen del respeto incondicional al entorno ecológico, de la defensa a ultranza del medio ambiente sano, en tanto factor insustituible que le permite existir y garantizar una existencia y vida plena. Desconocer la importancia que tiene el medio ambiente sano para la humanidad es renunciar a la vida misma, a la supervivencia presente y futura de las generaciones. En el mundo contemporáneo, la preocupación ambientalista viene a tomar influencia decisiva solamente cuando resulta incuestionable que el desarrollo incontrolado y la explotación sin límites de los recursos naturales logran suponer su esquilmación definitiva...”

Que a su vez la misma Carta Constitucional en el Artículo 338 establece las reglas para el cobro de los distintos instrumentos Económicos, entendiendo estos como las tasas, bases, tributos y/o contribuciones, siendo destacable que en cumplimiento de este mandato y aprovechando las herramientas que generó la norma, el Gobierno Nacional creó las Tasas Retributivas y Compensatorias, con el fin de hacer Económicamente razonable no contaminar, lo cual se encuentra consagrado en los siguientes términos, en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993,

La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Conforme lo anterior, es preciso indicar que la Tasa Retributiva tiene su fundamento en el Principio “*el que contamina paga*”, el cual ha sido objeto de fuertes críticas y debates, llevando a que fuera reevaluado, ya que en algún momento, se pensó que el fin de este era únicamente cobrar por contaminar, y no incentivar para descontaminar, por lo que la Corte Constitucional en sus más recientes pronunciamientos lo ha tratado, tal y como es el caso de la sentencia C-449 de 2015, precisando

“...

Este principio se ha empleado como una forma de transacción en detrimento de la protección ambiental, convirtiéndose en una especie de autorización para contaminar a quien ostente el capital suficiente para pagar. De ahí que en la sentencia C-220 de 2011 este Tribunal aseveró que, atendiendo la complejidad de los problemas ambientales, en la actualidad este principio “*ha sido reinterpretado*”, para de esta manera, como se acogió igualmente en la sentencia T-080 de 2015, “*aproximarse a un entendimiento más comprehensivo de la naturaleza y de sus desafíos*”. La

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

actualización que ha operado sobre su alcance pretende resultados más amigable y positivos con el respeto y la preservación de un ambiente sano.

Este enfoque se funda principalmente dentro del concepto de prevención del deterioro ambiental, como del empleo de tecnologías amigables con la naturaleza que reduzcan el impacto ambiental y la disposición de medios de vigilancia y control más efectivos por el Estado y la ciudadanía. Así lo recabó la sentencia T-080 de 2015 al manifestar: *“para comprender el precitado principio de una manera acorde a la Constitución ecológica, la jurisprudencia de esta Corporación lo ha encuadrado dentro del objetivo central de prevención del daño ambiental. Se busca que las personas responsables de una eventual contaminación o de un daño paguen los costos de las medidas necesarias para prevenirla, mitigarla y reducirla. Pero no se trata solamente de reducir la polución, sino incentivar el diseño de tecnologías amigables con el ambiente y que reduzcan el impacto ambiental de las actividades industriales, mediante un sistema de informes previos, controles, inspecciones, pagos, multas y sanciones pecuniarias. De esta forma, a lo que se apunta, más allá del pago de una determinada cantidad de dinero, es a ajustar efectivamente el comportamiento de los agentes públicos y privados para que respeten y protejan los recursos naturales”*. (Cursiva del texto original).

Que a su vez, y de acuerdo con diversos cambios normativos por medio de los cuales el Gobierno Nacional introdujo al mundo jurídico la Tasa Retributiva, buscando en todo caso la configuración de la misma norma, se propició la disposición actual, la cual se encuentra reglamentada en el Libro 2 Parte 2 Titulo 9 Capitulo 7 del Decreto 1076 de 2015, norma que introdujo en su disposición lo dispuesto por el Decreto 2667 de 2012, estableciendo diferencialmente la Tasa Retributiva y fijando así mismo las reglas y particularidades para su cobro; siendo oportuno resaltar que la implementación de la Tasa Retributiva conlleva un proceso de concertación de metas con los Sujetos Pasivos del incentivo ambiental, el cual se efectúa a fin de poder conservar los usos de los cuerpos de Agua o mejorarlos, liberar la capacidad de carga de los mismos, velar por el cumplimiento de la Normatividad Vigente y/o establecer las necesidades del recurso hídrico, en todo caso propendiendo por la conservación del Ambiente y de los Recursos Naturales; pacto que debe ser llevado a Acuerdo del Consejo Directivo, en el que se establezcan las Cargas Contaminantes para un periodo Quinquenal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, posterior al proceso de Concertación efectuado con los Sujetos Pasivos de la Tasa Retributiva¹, presentó al Consejo Directivo de la Entidad los resultados del mismo, los cuales fueron aprobados y plasmados en el Acuerdo N° 005 de 2015, incorporando entre otros aspectos, los tramos objeto de cobro, los Usuarios (Sujetos Pasivos), los Cuerpos de Agua y las Metas de Carga Contaminante, estas últimas establecidas bajo el amparo de los Objetivos de Calidad para los cuerpos de agua del departamento del Quindío (aprobados por la Corporación a través de la Resolución N° 107 de 2007 modificada y adicionada por la Resolución N° 1035 de 2008), y en vigencia del Decreto 1594 de 1984 (Norma de Vertimientos).

Que siguiendo lo dispuesto en la normatividad vigente y en el marco de lo reglado por el Acuerdo antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente, efectuó el cobro de la Tasa Retributiva por las cargas contaminantes generadas en los años 2014, 2015, 2016, y 2017 a la totalidad de los Sujetos Pasivos incorporados en ésta disposición, empleando para este caculo los elementos concedidos por el Acuerdo del Consejo Directivo indicado, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015 (2667 de 2012).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución N° 0631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado públicos y se dictan otras disposiciones”, la cual en el Artículo 19, estableció un periodo de transición para su aplicación, en especial para la Revisión y Ajuste de las metas de Carga Contaminante preestablecidas.

Que de acuerdo con lo anterior y considerando los aspectos y particularidades que presentan las actividades sujetas al cobro de la Tasa Retributiva en el departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, previo análisis y comparación de la nueva norma de vertimientos (Resolución N° 0631 de 2015) con la anterior (Decreto N° 1594 de 1984), pudo concluir que de conservar las metas existentes sin efectuar el procedimiento de revisión previo, conllevaría un desequilibrio entre lo pactado, lo reglado, la normatividad vigente y por consiguiente el afectado sería el Saneamiento de los cuerpos de agua; lo cual se pudo determinar también frente a los doce (12) PSMV aprobados para los alcantarillados públicos

¹ Proceso de Consulta Iniciado mediante Acto Administrativo de la CRQ N° 1750 de 2014, en el que se invitó a la totalidad de usuarios de la Tasa Retributiva y a la comunidad en general, para que participara en el mismo; es de resaltar que este fue divulgado a través de publicación en la Página WEB de la CRQ, con sus respectivos anexos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

presentes en los municipios del departamento del Quindío, toda vez que la CRQ realizó revisión del contenido, del alcance y de las metas establecidas en ellos, encontrando necesario que el Saneamiento proyectado en éstos, se oriente hacia el cumplimiento de la Resolución N° 0631 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ basada en la Constitución, la Ley y en especial en los principios que regulan los Procedimientos, Procesos y Actuaciones frente al Ambiente y los Recursos Naturales, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (16/08/2016), expidió la Resolución N° 00001267 "POR LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PARA EL AJUSTE DE METAS DE CARGA CONTAMINANTE DEFINIDAS PARA LOS CUERPOS DE AGUA O TRAMOS DE LOS MISMOS, EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA EL QUINQUENIO 2014 – 2018, SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005 DE 2015" teniendo como único fin el de ajustar y/o revisar las Metas de Carga Contaminante determinadas en el marco de la vigencia del Decreto 1594 de 1984, y apegarlas a la nueva norma de vertimientos Resolución N° 0631 de 2015; siendo oportuno advertir que por el volumen de información a evaluar y la necesidad de obtener resultados efectivos, que condujeran al saneamiento de los cuerpos de agua y al cumplimiento de los objetivos trazados, la entidad a través de la Resolución N° 2194 del quince de diciembre del año dos mil dieciséis (15/12/16), amplió el término para el desarrollo del Proceso de Ajuste de Metas de Carga Contaminante, considerando principalmente que el fin de éste debía ser el logro de la efectividad en el Acto Administrativo que se produzca.

Que los Actos Administrativos mencionados en el párrafo anterior fueron publicados en la Página WEB de la CRQ, con el propósito de comunicarlo a la comunidad en general; en este sentido, la Resolución N° 1267 de 2016 se publicó en compañía de los anexos, a fin de que los usuarios de la Tasa Retributiva, y la comunidad participaran de manera actividad dentro del proceso de consulta, cumpliendo así con el propósito mismo de éste.

Que en el marco del Acto Administrativo antes descrito y ante la inminente necesidad de ajustar las Metas de Carga Contaminante, las cuales deben apuntar al cumplimiento de la normatividad vigente, conduciendo hacia el objetivo trazado para el cuerpo de agua, la CRQ recepcionó de parte de los sujetos pasivos de la Tasa Retributiva trece (13) propuestas de ajuste de Metas de Carga Contaminante, así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

USUARIO	N° DE RADICADO CRQ	FECHA DE RADICADO CRQ
Procesadora Avícola Los Ángeles	10629	10/10/2016
Parque del Café	10630	10/10/2016
Asociación Curtidores La María	10564	10/10/2016
Truchas Cocora	10571	10/10/2016
Hotel Mocawa Resort S.A.S.	10620	10/10/2016
Printex S.A.S.	10625	10/10/2016
Frigocafé	10628	10/10/2016
Don Pollo S.A.S.	10737	13/10/2016
Productos Avícolas Don Felipe S.A.S.	10736	13/10/2016
Mi Pollo	10777	13/10/2016
Comité de Cafeteros del Quindío	10834	18/10/2016
GI School	11885	17/11/2016
Hospital San Juan de Dios	11105	27/10/2016

Tabla N° 1. Propuestas de Metas de Carga Contaminante presentadas por los usuarios de la Tasas Retributiva, en el marco de la Resolución N° 1267 de 2016

Que además de los anteriores, fueron presentadas por las ESP, doce (12) solicitudes de ajuste de PSMV, las cuales se resumen en la siguiente tabla, así:

Empresa de Servicios Públicos – ESP	Municipio
Empresas Publicas del Quindío – EPQ S.A ESP	Quimbaya
	Montenegro
	La Tebaida
	Salento
	Pijao
	Buenavista
	Circasia
	Filandia
	Génova
Empresas Publicas de Armenia – EPA ESP	Armenia
Empresa de Servicios Públicos de Córdoba – ESACOR S.A.S. ESP	Córdoba
Multipropósito de Calarcá S.A.S ESP	Calarcá

Tabla 2. Municipios y Empresas que presentaron Propuesta de Ajuste de PSMV en el marco del ajuste de Metas de Carga Contaminante

Que las doce (12) solicitudes de ajuste de PSMV, fueron gestionadas, y tramitadas por la CRQ, sin embargo, su revisión, análisis, y solución llevó más tiempo del inicialmente considerado, esto marcado principalmente por la importancia que la dio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

la Autoridad Ambiental al mencionado proceso, pues se consideró que un instrumento ajustado de manera correcta, permitiría alcanzar el fin mismo de la norma, y el logro del Saneamiento esperado, por lo que se celebraron reuniones con las Empresas, y se surtieron diversas comunicaciones, a fin de que se pudiera llevar a feliz término el proceso iniciado, para finalmente recepcionarse la propuesta definitiva en diciembre de 2017, sobre la cual se tomaron decisiones de fondo, ya que se hacía indispensable culminar este proceso, para poder continuar con el Proceso de Ajuste de Metas de Carga Contaminante; finalmente se obtuvo el siguiente resultado:

Municipio	Resultado		Trámite de Recursos	Resultado Final	
	Decisión	Acto Administrativo		Decisión	Acto Administrativo
Salento	Desistido	3468 de 2017	Revocado	Aprobado	811 de 2018
Circasia	Desistido	3464 de 2017	Revocado	Aprobado	817 de 2018
Filandia	Desistido	3469 de 2017	Revocado	Aprobado	816 de 2018
Armenia	Desistido	3458 de 2017	No Revocado	Desistido	3458 de 2017
La Tebaida	Desistido	3463 de 2017	Revocado	Aprobado	814 de 2018
Montenegro	Desistido	3462 de 2017	Revocado	Aprobado	813 de 2018
Quimbaya	Desistido	3461 de 2017	Revocado	Aprobado	812 de 2018
Calarcá	Aprobado	3459 de 2017	N.A.	Aprobado	3459 de 2017
Pijao	Desistido	3466 de 2017	Revocado	Aprobado	815 de 2018
Córdoba	Aprobado	3460 de 2017	N.A.	Aprobado	3460 de 2017
Buenavista	Aprobado	3467 de 2017	N.A.	Aprobado	3467 de 2017
Génova	Aprobado	3465 de 2017	N.A.	Aprobado	3465 de 2017

Tabla 3. Estado Proceso de Ajuste de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

Que para la construcción y elaboración del Escenario de Metas de Carga Contaminante, la Corporación se ciñó a lo dispuesto por el Artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta entonces: los Objetivos de calidad² para las fuentes hídricas del Departamento del Quindío; el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Quindío³; las Disposiciones de la Resolución N° 0631 de 2015; las Propuestas de Metas de Carga Contaminante presentadas por los usuarios; los datos históricos de Carga Contaminante aportada por cada usuario; las disposiciones del RAS y demás Doctrina aplicable, que permita determinar Carga Contaminante tipo para las diferentes actividades; las Metas de los PSMV; los datos de Monitoreos efectuados por el Laboratorio de la CRQ, y los datos de Carga

² Resolución N° 107 de 2007, modificada y adicionada por la Resolución N° 1035 de 2008, objetivos que fueron prorrogados mediante Resolución N°326 del 28 de febrero de 2017.

³ Adoptado por CRQ mediante Resolución N° 1801 de 2015, el cual dio origen además a los Objetivos de Calidad del Río Quindío, adoptados a través de Resolución N° 1489 del 19 de septiembre de 2016.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Contaminante medidos a través de Laboratorios externos y aportados por los usuarios a la Corporación, garantizando así que las Metas establecidas dirigieran el territorio hacia el Desarrollo Sostenible como principio rector del Ordenamiento Ambiental; en todo caso la información aportada por los usuarios fue analizada y gestionada, sirviendo de insumo para la Elaboración de escenario de Metas de Carga Contaminante, con el ánimo de tomar una decisión benéfica para el Ambiente y los Recursos Naturales, la cual se soporta en todo caso en los principios que rigen las actuaciones en materia Ambiental y Administrativa.

Que además de lo indicado, en el trabajo de campo realizado en los años 2015, 2016, y 2017, se ha podido identificar que la Tasa Retributiva está cumpliendo con su fin de creación, principalmente por encontrar que algunas actividades incorporados en el Acuerdo N° 005 de 2015 como usuarios de la Tasa Retributiva, realizaron mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, o cambios en los insumos empelados en las cadenas de producción, reduciendo incluso a cero sus vertimientos al Agua, por lo que actualmente para esas, ya *NO se* configura el Hecho generador, por lo que debieron excluirse del proceso de ajuste, y consecuentemente no resulta necesario establecer Metas de Carga Contaminante para lo que resta del Quinquenio; por otro lado, debido al dinamismo del territorio, en el ejercicio de campo se pudo identificar también, Actividades nuevas, que no habían sido identificadas en el Acuerdo N° 005 de 2015, para las que se configuran los requisitos del tributo, y por tal deben incluirse para el cobro de la misma, por lo que se incorporaron en el escenario de Metas de Carga Contaminante, pues en todo caso, deben regularse para reducir presión sobre el recurso, propendiendo por el fin mismo de la norma.

Que en el desarrollo de las actividades propias para el cobro de la Tasa Retributiva por las Cargas Contaminantes de los años anteriores, se pudo identificar lo que claramente constituye error de digitación en el Acuerdo N° 005 de 2015, por lo que mientras se surtía el trámite correspondiente para el ajuste, la Corporación amparada en los principios que rigen las actuaciones administrativas, y los de Equidad y Proporcionalidad del tributo, se vio en la necesidad de aclarar la situación, y efectuar el cálculo y cobro de la Tasa Retributiva, corrigiendo los errores identificados a través de Actos Administrativos con los que se resolvieron reclamaciones frente al cobro de la Tasa Retributiva, brindando además información para el ajuste a surtirse; situaciones principalmente evidenciadas en los procesos de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

cobro de Empresas Publicas del Quindío⁴ por Cargas Contaminantes del año 2014, al identificar que la Línea Base presentaba un error digitación; y en lo relacionado con la Tasa Retributiva de Empresas Publicas de Armenia⁵ por Cargas Contaminantes del año 2015, esto en razón error a digitación al momento de identificar los tramos con sus Metas respectivas.

Que considerando todo lo anterior, se profirió el escenario de Metas de Carga Contaminante, el cual fue Publicado y puesto a consideración de la comunidad en la página WEB de la CRQ, otorgando un plazo para presentar objeciones u observaciones que iba hasta el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho (27/03/2018)⁶; siendo propio resaltar que cumplido el término, solo fue recepcionada una observación, la cual fue presentada por Empresas Públicas de Armenia ESP mediante oficio radicado CRQ RECIBIDO N° 2604 de 2018, observación que fue revisada, estudiada, y analizada, por equipo técnico de la Corporación encontrando viable acceder a uno de los componentes de la misma, y efectuar las correcciones del caso, para proferir la propuesta definitiva de Metas de Carga Contaminante.

La propuesta definitiva de Metas de Carga Contaminante contiene de manera específica las Metas Globales de cada cuerpo de agua o tramo del mismo, y las Metas Individuales y Grupales, a fin de que el proceso desarrollado cumpla con los principios que amparan las Actuaciones Administrativas, principalmente el de publicidad y transparencia, guardando en todo caso relación con la disposición inicialmente dada por el Acuerdo N° 005 de 2015; así pues, corresponde precisar que las Metas de los Usuarios del Sector Cafetero establecidas de manera grupal, fueron ajustadas considerando las proyecciones de Carga Contaminante individuales, tal y como se evidencia en el informe de *“Propuesta Definitiva de Ajuste de Meta Global de Carga, Metas Individuales y Grupales, Quinquenio 2014-2018”*, en el cual se encuentran desarrollados todos los aspectos técnicos del proceso de ajuste, que dan origen y motivan la expedición de la presente actuación.

⁴ Resolución N° 494 de 2016, “por la cual se resuelve la Reclamación interpuesta por las Empresas Publicas del Quindío S.A ESP, en contra del cobro de la Tasa Retributiva por las Cargas Generadas en el año 2014 y se adoptan otras Disposiciones”, Acto Administrativo en el que se analizó la situación, se identificó el error aritmético, y se procedió a corregir las Cargas Contaminantes cobradas

⁵ Resolución N° 193 del 2 de febrero de 2017 “POR LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACION INTERPUESTA POR EL SEÑOR JULIO CESAR ESCOBAR POSADA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P, EN CONTRA DEL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA REALIZADO POR LAS CARGAS CONTAMINANTES GENERADAS EN EL AÑO 2015 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en el marco de la reclamación se identificó que existía un error de digitación, que consistía en que las cargas contaminantes se hubicanron en tramos diferentes, por lo que se hizo necesario ubicar correctamente las Cargas en los tramos correspondientes, y así resolver el Recurso presentado.

⁶ literal B numeral 2 del Artículo 2.2.9.7.3.5.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

"Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío."

Todo esto insta a la CRQ para que amparada en la finalidad de la norma y en los Principios de Eficacia, Eficiencia y Celeridad, al momento de ajustar el Acuerdo N° 005 de 2015, considere el comportamiento de los usuarios, sectores, y tramos, además incluyendo usuarios nuevos, que no son otra cosa que generadores de vertimientos a cuerpos de agua, y excluyendo los que pese a estar incorporados en el Acuerdo, no ostentan tal calidad de Sujeto Pasivo⁷; lo cual permitirá además apegar el cobro del tributo a los principios de proporcionalidad y equidad, esto sin contar, con que administrativamente evitara un desgaste de la entidad, permitiendo que los esfuerzos se concentren en quienes pueden estar afectando el recurso hídrico; lo cual obedece a la naturaleza jurídica de creación del incentivo ambiental, en especial lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

De igual forma, resulta propio precisar frente a la seguridad jurídica que debe mantenerse en nuestro sistema jurídico nacional, lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-250 de 2012, en la cual trajo a colación argumentos sostenidos en Sentencia T-502 de 2002, pronunciamiento que se dio en los siguientes términos;

"...
Sobre la seguridad jurídica se consigna en la sentencia T-502 de 2002: "3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // La seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo. Así, la seguridad jurídica no puede invocarse de manera autónoma para desconocer la jerarquía normativa, en particular frente a la garantía de la efectividad de los derechos constitucionales y humanos de las personas...

...Ello apareja, además, la certeza de que cambios normativos que ocurran con posterioridad a dicho término no afectará sus pretensiones. En otras palabras, que existe seguridad sobre las normas que regulan el conflicto jurídico o la situación jurídica respecto de la cual se solicita la decisión. Ello se resuelve en el principio según el cual las relaciones jurídicas se rigen por las normas vigentes al momento de configurarse dicha relación, que, en buena medida, se recoge en el principio de irretroactividad de la ley; en materia penal, debe señalarse, existe una clara

⁷ En el Ejercicio de seguimiento se pudo identificar que algunos usuarios realizaron mejoras en sus sistemas, o cambios en los insumos empleados, eliminando totalmente las descargas de aguas residuales al recurso hídrico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

excepción, por aplicación del principio de favorabilidad, que confirma la regla general // Al considerarse, en el ámbito de la certeza y estabilidad jurídica (seguridad jurídica), la existencia de precisos términos para que la administración o el juez adopten decisiones y el principio de conocimiento de las normas aplicables al caso concreto, se sigue que dichos términos fijan condiciones de estabilización respecto de los cambios normativos. De ahí que, durante el término existente para adoptar una decisión, la persona tiene derecho a que sean aplicadas las normas vigentes durante dicho término. No podría, salvo excepcionales circunstancias en las cuales opera la favorabilidad o por indiscutibles razones de igualdad, solicitar que se le aplicaran aquellas disposiciones que entren en vigencia una vez se ha adoptado la decisión. Es decir, una vez vencido el término fijado normativamente para adoptar una decisión opera una consolidación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto. Consolidación que se torna derecho por razón del principio de seguridad jurídica y, además, constituye un elemento del principio de legalidad inscrito en el derecho al debido proceso...”

De lo precedente se puede anotar entonces que, las prohibiciones que se generen frente a la aplicación de las normas es consustancial a la idea misma del derecho en una sociedad democrática, ya que el fin primordial de éstas es dirigir la conducta de las personas libres por medio de la regulación social a través de normas jurídicas, por lo cual es fundamental que los partícipes de la sociedad conozcan previamente las regulaciones, para que puedan adecuar sus comportamientos a las mismas. Propendiendo de esta forma por conservar la confianza de los individuos en el derecho, permitiendo que exista armonía, buena fe, libertad y autonomía de estos como destinatarios de las normas, prevaleciendo la dignidad humana. Motivo por el cual, en todo el desarrollo del proceso de ajuste de Metas de Carga Contaminante, se permitió la participación de la comunidad, y no solo se consultó a la comunidad sobre los escenarios, sino que se socializó de manera amplia la norma, pues como resultado del proceso se pretende apelar a la efectividad en la protección del Ambiente y de los recursos naturales.

Teniendo entonces que, de acuerdo con lo establecido por la norma, y con el análisis efectuado por la Autoridad Ambiental, se evidencia la inminente necesidad de ajustar las Metas de Carga Contaminante bajo lo establecido por la Resolución N° 0631 de 2015, propendiendo por que se alcance la meta frente al objetivo del cuerpo de Agua, y por tal la evaluación que se efectuó estará apegada a este fin, armonizando este proceso a los principios constitucionales y legales, en especial los que rigen las actuaciones de los tributos en el territorio nacional, dándose especial atención al principio de Equidad del tributo, el cual ha sido analizado por la Corte Constitucional en diversos fallos, en los siguientes términos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

“...

*Esta Corporación ha señalado que la **equidad** del sistema tributario “es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión”. De esta forma, el principio de equidad exige que se graven, de conformidad con la evaluación efectuada por el legislador, los bienes o servicios cuyos usuarios tienen capacidad de soportar el impuesto, o aquellos que corresponden a sectores de la economía que el Estado pretende estimular, mientras que se exonere del deber tributario a quienes, por sus condiciones económicas, pueden sufrir una carga insoportable y desproporcionada como consecuencia del pago de tal obligación legal...”*

En relación a lo antepuesto, es acertado mencionar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, está permanentemente en la búsqueda del mejoramiento en sus actuaciones, haciéndolas más eficaces, eficientes y armoniosas, buscando el cumplimiento estricto del mandato Legal y Constitucional, impidiendo que se generen desequilibrios frente a los administrados, en cualquiera de los escenarios que se presenten y/o los temas que se traten, en este sentido es pertinente citar lo precisado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-733 de 2009 frente al **principio de eficacia de la administración**

“...

Surgen obligaciones concretas del postulado constitucional contenido en artículo 2º Superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”. Con fundamento en esto, la jurisprudencia de esta Corte ha protegido el denominado “principio de eficacia de la administración pública”, según el cual las autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichas problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos...

...El principio de eficacia de la administración pública, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos; además de configurarse como un fin hacia el cual deben tender dichas autoridades. En este orden, la implementación práctica de ello supone la obligación de actuación de la administración, y de la real y efectiva ejecución de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

"Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío."

medidas, y no sólo la aceptación o reflexión sobre aquello que requiere su intervención. De ahí, que la jurisprudencia constitucional haya puntualizado también la necesidad de considerar los procedimientos de las autoridades bajo la noción de debido proceso administrativo..." (Cursiva fuera de texto).

En todo caso, con la presente disposición se busca brindar garantía a la preservación del Ambiente y los Recursos Naturales, tanto a las generaciones existentes como a las futuras, y como ya se mencionó, su contenido proviene de proceso de consulta con la comunidad, como veedora de la preservación de los recursos naturales; en Sentencia C-703 de 2010 la Corte Constitucional indicó

La relación del medio ambiente con el factor personal compromete varios aspectos, pues no solo se trata de garantizar los derechos e intereses de las generaciones presentes, sino también los correspondientes a las generaciones futuras, ya que el patrimonio natural de un país "pertenece a las personas que en él viven, pero también a las generaciones venideras, puesto que estamos en la obligación y el desafío de entregar el legado que hemos recibido en condiciones óptimas a nuestros descendientes" ...

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Propuesta Definitiva de Ajuste de Meta Global, Metas Individuales, y Grupales para el Quinquenio 2014 – 2018, resultante del Proceso de Ajuste de Metas de Carga Contaminante iniciado a través de la Resolución CRQ N° 1267 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo segundo (2°) del Acuerdo N° 005 de 2015⁸, ajustando la Meta Global de Carga Contaminante, tal y como se estableció en la Propuesta Definitiva de Metas.

Parágrafo Primero: La Meta Global de Carga Contaminante, Meta individual y Grupal de Carga Contaminante año 2018, obtenida como resultado del proceso de ajuste de Metas de Carga Contaminante se encuentra contenida en la Tabla del

⁸ Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ, por el cual se establecieron las metas de Carga Contaminante para la Jurisdicción del Departamento del Quindío, en el Quinquenio 2014 – 2018.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

anexo 1 de éste Acuerdo *"Meta Global de Carga Contaminante, Meta individual y Grupal de Carga Contaminante año 2018"*, la cual forma parte integrante del Presente Acto Administrativo.

Parágrafo Segundo: Incorporar al Acuerdo N° 005 de 2015, los usuarios identificados que descargan sus vertimientos a los cuerpos de agua, y **excluir** los que pese a estar incorporados en la disposición, no ostentan en la actualidad la calidad de Sujeto Pasivo⁹, de acuerdo con los siguientes literales:

- a. Incorporar** al Acuerdo N° 005 de 2015, los siguientes usuarios que descargan sus vertimientos a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de la CRQ, y que tuvieron la posibilidad de participar en el proceso de Consulta para el Ajuste de Metas de Carga Contaminante.

SECTOR	USUARIO	TRAMO
Industrial	PTAP de Salento	Tramo 1
Domestico - Centros Poblados	Centro Poblado La María	Tramo 3
Industrial	PTAP La Tebaida	Tramo 3
Comercial – Servicios	Clínica Central	Tramo 4
Comercial – Servicios	Clínica del Café	Tramo 4
Industrial	PTAP Armenia	Tramo 4
Industrial	Túnel Virgen Negra	Tramo 7
Industrial	PTAP Calarcá	Tramo 7
Comercial - Servicios	Hospital La Misericordia	Tramo 7
Industrial	PTAP de Córdoba	Tramo 8
Domestico - Centros Poblados	Centro Poblado Río Verde	Tramo 8
Domestico - Centros Poblados	Corregimiento de Barcelona	Tramo 8
Industrial	PTAP Buenavista	Tramo 10
Comercial - Servicios	Hospital Pio X - La Tebaida	Tramo 12
Domestico - Centros Poblados	Centro Poblado La Silvia	Tramo 12
Turístico	Mocawa Resort	Tramo 12
Comercial - Servicios	Hospital Roberto Quintero Villa	Tramo 20
Turístico	Hotel Las Camelias	Tramo 22
Comercial - Servicios	Hospital Sagrado Corazón de Jesús	Tramo 23
Domestico - Centros Poblados	Centro Poblado Puerto Alejandría	Tramo 23
Industrial	Incubadora Don Felipe	Tramo 23
Industrial	PTAP Quimbaya	Tramo 23
Industrial	PTAP Génova	Tramo 25

⁹ En el Ejercicio de seguimiento se pudo identificar que algunos usuarios realizaron mejoras en sus sistemas, o cambios en los insumos empleados, eliminando totalmente las descargas de aguas residuales al recurso hídrico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Industrial	Agregados Éxito	Tramo 25
Industrial	PTAP Pijao	Tramo 27

Usuarios nuevos para el cobro de la Tasa Retributiva.

- b. Excluir** del Acuerdo N° 005 de 2015, los siguientes usuarios, dado que se pudo determinar que actualmente debido a cambios en la actividad o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, no ostentan ya la calidad de Sujeto Pasivo¹⁰.

SECTOR	USUARIO	TRAMO
Turístico	Restaurante El Solar	Tramo 1
Turístico	Restaurante El Secreto De Puerto Madero	Tramo 1
Turístico	Restaurante El Roble S.A.S	Tramo 1
Turístico	Restaurante Finca-Hotel El Rancho	Tramo 1
Turístico	Villa Natalia	Tramo 1
Industrial	Procesadora Avícola La Cabaña	Tramo 3
Turístico	San José	Tramo 3
Comercial - Servicios	Bomba Boyacá	Tramo 4
Comercial - Servicios	Llantas y Servicios Jc	Tramo 4
Industrial	Concretos Argos	Tramo 4
Comercial - Servicios	Súper Inter Norte	Tramo 4
Comercial - Servicios	Homecenter	Tramo 4
Comercial - Servicios	Súper Inter Armenia Plaza	Tramo 4
Industrial	Industrias Proescol (Yolis)	Tramo 4
Turístico	Club De Tiro Caza Y Pesca	Tramo 4
Pecuario	Granja La Isla	Tramo 5
Industrial	Escombrera Américas	Tramo 7
Industrial	Central De Sacrificio De Calarcá	Tramo 7
Pecuario	Granja El Cortijo	Tramo 7
Pecuario	Granja La Coca Cola	Tramo 7
Pecuario	Granja El Tigre	Tramo 7
Pecuario	Granja Avícola Los Nogales	Tramo 7
Pecuario	Granja Campeón	Tramo 7
Pecuario	Granja Porcícola La Quidianita	Tramo 7
Pecuario	La Alsacia	Tramo 7
Turístico	El Gran Chaparral	Tramo 7
Turístico	La Carmelita	Tramo 7
Turístico	Fonda Eje Cafetero	Tramo 7
Turístico	Villa Laura	Tramo 8

10. No se identificó el hecho generador (descarga de aguas residuales al cuerpo de agua).

Proyecto: Equipo de Implementación del procedimiento técnico de la Tasa Retributiva /SRCA

Página 15 de 19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Pecuario	Granja La Beiba	Tramo 9
Pecuario	Granja Calamar	Tramo 9
Pecuario	Granja La Selva	Tramo 9
Comercial - Servicios	Campus Universidad Gran Colombia	Tramo 11
Turístico	Restaurante Estación Paraíso	Tramo 11
Comercial - Servicios	Parque De Recreación Sociedad Mejoras Publicas	Tramo 11
Pecuario	San Gabriel	Tramo 11
Pecuario	Granja El Espejo	Tramo 11
Turístico	La Piedra	Tramo 11
Turístico	Los Gemelos 1	Tramo 11
Industrial	Berhlan de Colombia	Tramo 12
Industrial	Central De Sacrificio La Tebaida	Tramo 12
Turístico	La Mirage	Tramo 19
Pecuario	Granja Avícola Aguas Claras	Tramo 20
Comercial - Servicios	Estación de Servicio Fénix Zeus de Circasia	Tramo 21
Pecuario	Porciola Membrillal	Tramo 21
Pecuario	Porcícola La Capilla	Tramo 21
Turístico	Hotel Mi Refugio	Tramo 21
Turístico	El Remanso	Tramo 21
Pecuario	Porcícola La Catalina	Tramo 21
Pecuario	El Placer	Tramo 23
Turístico	Fincas PANACA	Tramo 23
Turístico	Palmas De Santa Elena	Tramo 23
Turístico	El Carriel	Tramo 23
Turístico	Panajuanes	Tramo 23
Industrial	Central De Sacrificio De Génova	Tramo 25
Pecuario	Granja Estambul	Tramo 25
Pecuario	La Cabaña	Tramo 25

Usuarios que no aplican para cobro de la Tasa Retributiva.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo tercero (3°) del Acuerdo N° 005 de 2015, **ajustando** las Metas Individuales de Carga Contaminante establecidas para el año 2018, de acuerdo con la tabla del anexo 1 de este Acuerdo "*Meta Global de Carga Contaminante, Meta individual y Grupal de Carga Contaminante año 2018*", la cual forma parte integrante del Presente Acto Administrativo.

Parágrafo: Considerando que como accesorio al proceso de ajuste de Metas, se surtió un proceso de Ajuste de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, las Metas aplicables a los Prestadores del Servicio de Alcantarillado¹¹ en todo

Sujetos pasivos de la Tasa Retributiva

Proyecto: Equipo de Implementación del procedimiento técnico de la Tasa Retributiva /SRCA

Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
 Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21

Página 16 de 19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

caso serán las aprobadas por la CRQ mediante los Actos Administrativos correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente proveído, para el caso de la Meta de Carga Contaminante se debe considerar lo dispuesto en la Tabla del Artículo segundo, por su parte para la Meta de eliminación de puntos de vertimiento, se ceñirá a los siguientes literales:

- a. Las Metas de Puntos de Vertimiento a eliminar en el año 2018 para los Municipios de Salento, Circasia, Filandia, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya, Calarcá, Pijao, Córdoba, Buenavista, y Génova, serán las contenidas en los respectivos cronogramas elaborados, justificados, y presentados por cada ESP, y aprobados por la CRQ mediante el correspondiente Acto Administrativo, o aquel que lo modifique o sustituya; así:

Municipio	Empresa Prestadora	Acto Administrativo
Salento	EPQ S.A. E.S.P.	811 de 2018
Circasia	EPQ S.A. E.S.P.	817 de 2018
Filandia	EPQ S.A. E.S.P.	816 de 2018
La Tebaida	EPQ S.A. E.S.P.	814 de 2018
Montenegro	EPQ S.A. E.S.P.	813 de 2018
Quimbaya	EPQ S.A. E.S.P.	812 de 2018
Calarcá	Multipropósito S.A.S. ESP	3459 de 2017
Pijao	EPQ S.A. E.S.P.	815 de 2018
Córdoba	ESACOR ESP S.A.S.	3460 de 2017
Buenavista	EPQ S.A. E.S.P.	3467 de 2017
Génova	EPQ S.A. E.S.P.	3465 de 2017

Actos Administrativos de Ajuste de PSMV

- b. Teniendo en cuenta que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Armenia no fue ajustado, y considerando entonces que actualmente no existe instrumento de Planificación aplicable, se encuentra apropiado **Establecer**, para el año 2018, como Meta de eliminación de Puntos de Vertimiento para el Municipio de Armenia la contenida en la Propuesta¹² de PSMV presentada por EPA ESP a través de oficio radicado CRQ RECIBIDO N° 2605 de 2018¹³, tal y como se muestra en la siguiente tabla, advirtiendo que ello NO constituye aprobación del Plan propuesto, dado que el mismo se encuentra en proceso de evaluación.

¹² Parágrafo del Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

¹³ Propuesta de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Municipio de Armenia, presentada por EPA ESP, posterior al desistimiento de la Solicitud de ajuste de PSMV.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Número de Puntos de Vertimiento a eliminar	Ubicación
1	Quebrada Hojas Anchas desde el límite con el municipio de Circasia hasta 400 metros después de su intersección con la quebrada Zanjón Hondo (Hacienda el Silencio 04°32'28,7" Norte -075°43'40,6" Oeste)
3	Quebrada Los Quindos desde su nacimiento (Mzna 3 B/ Bello horizonte y Mzna 41 B/ los Quindos) hasta 400 Metros después de su intersección con la Quebrada la Orianda (Finca la Coqueta vereda La India 04°31'17,6" Norte -075°43'39,2" Oeste)

Cronograma de Puntos de Vertimiento a eliminar en el año 2018 en el Municipio de Armenia, de acuerdo con propuesta allegada a través de radicado CRQ RECIBIDO N° 2605 de 2018

ARTICULO CUARTO: Corregir los errores de digitación identificados en el Acuerdo N° 005 de 2015, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estableciendo Cargas Contaminantes en armonía con la proporcionalidad del tributo, localizándolas en los tramos que correspondan según la ubicación de la descarga, y ajustando la Línea Base, en los casos requeridos, de conformidad con el contenido de la tabla del anexo 1 de este Acuerdo "*Meta Global de Carga Contaminante, Meta individual y Grupal de Carga Contaminante año 2018*", la cual forma parte integrante del Presente Acto Administrativo.

Parágrafo Primero: Corregir el error de digitación relacionado con la localización de los valores de Metas de Carga Contaminante de Empresas Publicas de Armenia EPA ESP, en el Tramo al cual correspondan respectivamente, de conformidad principalmente con los aspectos desarrollados en la Resolución CRQ N° 193 de 2017, la cual provino de análisis efectuado al establecimiento de Metas de Carga Contaminante, para la expedición del Acuerdo N° 005 de 2015.

Parágrafo Segundo: Corregir el error de digitación identificado en los valores de la Línea Base de Carga Contaminante establecida en el Acuerdo N° 005 de 2015, para los Nueve (9) municipios donde la Empresa EPQ S.A.S ESP presta el Servicio de Alcantarillado, tal y como fue analizado para la expedición de la Resolución CRQ N° 494 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (www.crq.gov.co).

ARTICULO SEXTO: Este Acto Administrativo rige únicamente para la evaluación de Metas de Carga Contaminante del año dos mil dieciocho (2018), y para el Cobro de la Tasa Retributiva de la misma vigencia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CRQ No 003 de 2018

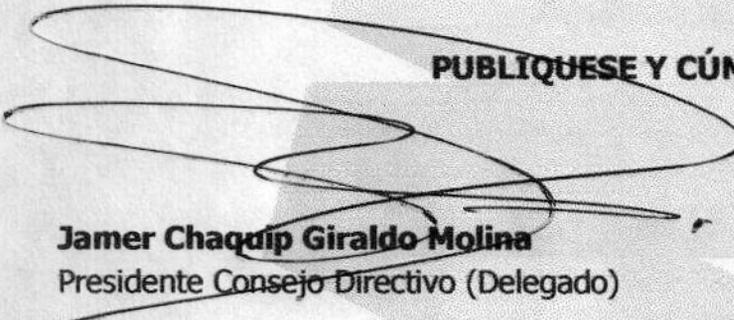
“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

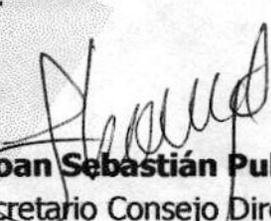
Parágrafo: Este Acto Administrativo no aplica para vigencias de la Tasa Retributiva que ya hayan sido facturadas, y/o para procesos de evaluación de Metas de Carga Contaminante ya efectuados; únicamente rige para obligaciones No consolidadas.

Dado en Armenia Quindío, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (09/05/2018).

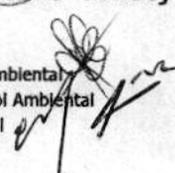
09 MAY 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Jamer Chaquín Giraldo Molina
Presidente Consejo Directivo (Delegado)


Jhoan Sebastián Pulecio
Secretario Consejo Directivo

Revisión y Aprobación Técnica: Ing. Mónica Bolívar Forero – Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Revisión y Aprobación Jurídica: Abg. Fabián Andrés Londoño R. - Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Revisión y Aprobación: Gloria Inés Gutiérrez Botero - Subdirectora de Regulación y Control Ambiental



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

UMC	RIO	TRAMO	SECTOR	USUARIO	LÍNEA BASE		META CC 2015		META CC 2016		META CC 2017		META CC 2018			
					DBO kg/día	SST kg/día	DBO kg/día	SST kg/día	DBO kg/día	SST kg/día	DBO kg/día	SST kg/día	DBO kg/día	SST kg/día		
		Desde el nacimiento hasta la confluencia con Río Boquerón	Industrial	Truchas COCORA	406,84	298,05	6.780,00	4.479,00	6.644,00	4.389,00	6.511,00	4.301,00	87.709,50	87.709,50		
			Turístico	Motel San Juan De Carolina	821,25	689,85	739,13	620,87	657,00	551,88	574,88	482,90	94,90	94,90		
			Comercial - Servicios poblados	Gimnasio Ingles	3.333,33	2.800,00	3.000,00	2.520,00	2.666,67	2.240,00	2.333,33	1.960,00	96,27	96,27		
			Doméstico - Centros	Boquia -	7.300,00	6.132,00	7.340,15	6.165,73	7.380,52	6.199,64	7.421,11	6.233,74	1.793,61	1.793,61		
			Turístico	Paradero Los Robles	1.022,00	858,48	1.027,62	863,20	1.033,27	867,95	1.038,96	872,72	137,97	137,97		
			Industrial	PTAP de Salento											9.682,77	9.682,77
															99.515,02	99.515,02
RÍO QUINDÍO	Río Quindío	TRAMO 1	Doméstico - Municipio	Municipio De Salento	68.996,75	57.932,07	273.584,48	229.810,97	275.089,20	231.074,93	276.602,19	232.345,84	12.628,19	6.478,63		
			TRAMO 2											12.628,19	6.478,63	
		Desde la Central de Sacrificio Frigocafé hasta el Río Barragán El Calmo	Industrial	Cuero Moda Fénix (López Jaramillo)	7.968,84	12.266,80	7.171,96	11.040,12	6.375,08	9.813,44	5.578,19	8.586,76	2.457,91	2.457,91		
			Industrial	Frigocafé	3.376,34	2.062,20	3.376,34	2.062,20	3.376,34	2.062,20	3.038,71	1.855,98	15.890,88	7.945,44		
			Industrial	Asociación Curtimbres La María	104.898,61	17.222,16	103.062,89	16.920,77	101.227,16	16.619,38	99.391,44	16.318,00	108.408,87	108.408,87		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

		Comercial - Servicios	Centro Comercial Calima	100.375,00	84.315,00	90.337,50	75.883,50	80.300,00	67.452,00	70.262,50	59.020,50	1.160,84	1.160,84	1.160,84	
Quebrada El Pescador	TRAMO 4	Doméstico - municipio	Municipio De Calarcá	554.580,00	465.847,20	557.630,19	468.409,36	560.697,16	470.985,61	563.780,99	473.576,03	1.407.795,99	1.407.795,99	1.279.001,70	
		Comercial - Servicios	Lavadero Mobil Estación De Servicio Calarcá	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	1.296,47	1.296,47	1.296,47	
		Comercial - Servicios	Cooperativa De Motoristas El Cacique Calarcá	32.328,78	13.893,36	29.095,90	12.504,02	25.863,02	11.114,69	22.630,15	9.725,35	1.984,39	1.984,39	1.984,39	
		Comercial - Servicios	Lavadero Virgen Negra	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	132,29	132,29	132,29	
		Comercial - Servicios	Lavadero Bellavista	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	105,83	105,83	105,83	
		Comercial - Servicios	Lavadero Piqui	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	---	---	---	
		Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 5	2.412,48	775,60	2.171,23	698,04	1.929,98	620,48	1.688,74	542,92	505,40	68,81	68,81	
		Doméstico - Centros Poblados	La Virginia	19.345,00	16.249,80	19.451,40	16.339,17	19.558,38	16.429,04	19.665,95	16.519,40	5.551,65	5.551,65	5.551,65	
		TRAMO 5											667.479,59	667.479,59	561.778,44
	Quebrada El Naranjal	Desde el casco Urbano del Municipio de Calarcá hasta la desembocadura en el Río Quindío	Doméstico - municipio	Municipio De Calarcá	511.920,00	430.012,80	540.075,60	453.663,50	569.779,76	478.615,00	601.117,64	504.938,82	607.266,38	607.266,38	510.103,76
TRAMO 6															
Río Santo Domingo	Comprendido entre la	Doméstico - municipio	Municipio De Calarcá	558,00	468,72	561,07	471,30	564,15	473,89	567,26	476,50	607.266,38	607.266,38	510.103,76	
														638,03	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

bocatoma San Rafael hasta la desembocadura al Río Roble (VERDE)	Industrial	Túnel De La Línea	16.717,23	271.581,72	15.045,51	244.423,55	13.373,79	217.265,38	11.702,06	190.107,21	142.456,00	142.456,00
	Industrial	Túnel Chorros - Robles	1.916,19	12.729,95	1.724,57	11.456,95	1.532,95	10.183,96	1.341,33	8.910,96	4.603,45	4.603,45
	Industrial	Túnel Virgen Negra									693,79	693,79
	Industrial	PTAP Calarcá									140.110,63	140.110,63
	Comercial - Servicios	Hospital La Mercedora - Calarcá									2.316,00	772,00
	Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 7	33.901,34	12.743,50	30.511,21	11.469,15	27.121,08	10.194,80	23.730,94	8.920,45	24.623,80	10.055,17
												315.563,23
Río Verde	Doméstico - municipio	Municipio De Córdoba	54.658,75	45.913,35	54.959,37	46.165,87	55.261,65	46.419,79	55.565,59	46.675,09	54.731,75	45.974,67
	Industrial	PTAP de Córdoba									7.455,09	7.455,09
	Doméstico - Centros Poblados	Centro Poblado Río Verde									213,53	213,53
	Doméstico - Centros Poblados	Corregimiento de Barroblanca									75.587,85	75.587,85
	Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 8	14.795,93	4.453,89	13.316,34	4.008,50	11.836,75	3.563,11	10.357,15	3.117,72	9.428,86	2.967,53
												147.417,08

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Quebrada La Picota	Comprendido entre el Casco Urbano del Municipio de Buenavista y la desembocadura en el Río Barragán	Cafetero	12.662,65	4.170,81	11.396,38	3.753,73	10.130,12	3.336,65	8.863,85	2.919,57	17.134,03	6.627,13	
		Grupo Cafetero Tramo 9										17.134,03	6.627,13
Quebrada Cristales	Comprendido entre el Casco Urbano del Municipio de Buenavista y la desembocadura en el Río Barragán	Doméstico - municipio	21.754,00	18.273,36	86.296,03	72.488,67	86.770,66	72.887,35	87.247,90	73.288,23	16.597,48	15.558,55	
		Industrial										3.047,98	3.047,98
		PTAP Buenavista											
												19.645,47	18.606,53
QUEBRADA CRISTALES - RIO ESPEJO - RIO ROBLE	Comprendido desde Casco Urbano hasta desembocadura al Río La Vieja	Industrial	42.708,80	18.230,26	40.146,27	17.501,05	37.583,74	16.771,84	35.021,21	16.042,63	16.630,92	5.543,64	
		Comercial - Servicios	14.839,44	6.377,28	13.355,50	5.739,55	11.871,55	5.101,82	10.387,61	4.464,10	584,93	584,93	
		Comercial - Servicios	180,50	145,70	162,45	131,13	144,40	116,56	126,35	101,99	1.393,89	1.393,89	
		Comercial - Servicios	700.033,50	588.028,14	630.030,15	529.225,33	560.026,80	470.422,51	490.023,45	411.619,70	3.045,98	3.045,98	
		Turístico	1.460,00	1.226,40	1.314,00	1.103,76	1.168,00	981,12	1.022,00	858,48	142,35	142,35	
		Cafetero	14.046,61	4.692,50	12.641,95	4.223,25	11.237,29	3.754,00	9.832,63	3.284,75	9.041,47	3.300,25	
		Grupo Cafetero Tramo 11											

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

		Turístico	Ment's	127,75	107,31	114,98	96,58	102,20	85,85	89,43	75,12	94,90	94,90
		Doméstico - Centros Poblados	El Cairno	3.942,00	3.311,28	3.963,68	3.329,49	3.985,48	3.347,80	4.007,40	3.366,22	1.281,15	1.281,15
TRAMO 11		Doméstico - municipio	Municipio De La Tebalda	702.898,75	590.434,95	2.788.331,94	2.342.198,83	2.803.667,77	2.355.080,92	2.819.087,94	2.368.033,87	32.215,58	15.387,08
Desde la descarga de la quebrada la Jaramilla hasta la desembocadura en el río la vieja		Comercial - Servicios	Hospital Pio X - La Tebalda	-	-	-	-	-	-	-	-	195.210,27	187.101,25
		Industrial	Printex	2.829,03	1.691,00	2.829,03	1.691,00	2.829,03	1.691,00	2.829,03	1.691,00	21.293,30	5.323,33
		Industrial	Zona Franca Eje Cafetero	2.190,00	1.839,60	1.971,00	1.655,64	1.752,00	1.471,68	1.533,00	1.287,72	877,03	877,03
		Doméstico - Centros Poblados	Centro Poblado La Silvia	-	-	-	-	-	-	-	-	1.202,28	1.202,28
TRAMO 12		Turístico	Mocawa Resort	-	-	-	-	-	-	-	-	711,75	711,75
Desde el nacimiento hasta la desembocadura del río Quindío		Doméstico - municipio	Municipio De Armenia	126.837,50	106.543,50	127.513,00	107.111,00	128.188,00	107.678,00	128.845,00	108.230,00	131.086,32	110.112,51
		Comercial - Servicios	Estación De Servicio Mobil Los Fundadores	15.681,60	6.739,20	14.113,44	6.065,28	12.545,28	5.391,36	10.977,12	4.717,44	648,23	648,23
		Comercial - Servicios	Serviautos La 18	20.908,80	8.985,60	18.817,92	8.087,04	16.727,04	7.188,48	14.636,16	6.289,92	2.778,15	2.778,15
		Comercial - Servicios	Hidro Lavado La 26 (Lavadero La cejita)	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	396,88	396,88
TRAMO 13		Doméstico - municipio	Municipio De Armenia	771.738,00	648.260,00	566.658,00	475.993,00	155.972,00	131.016,00	156.778,00	131.694,00	223.683,46	223.683,46
Quebrada Santa Rita	Comprendido desde el											134.909,58	113.935,77

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

	Comercial - Servicios	Bomba La Brasilia	7.840,80	3.369,60	7.056,72	3.032,64	6.272,64	2.695,68	5.488,56	2.358,72	873,13	873,13
	Comercial - Servicios	Servicentro 3 Esquinas	4.530,24	1.946,88	4.077,22	1.752,19	3.624,19	1.557,50	3.171,17	1.362,82	635,00	635,00
	Comercial - Servicios	Red Salud Armenia	13.450,25	11.298,21	12.105,23	10.168,39	10.760,20	9.038,57	9.415,18	7.908,75	3.032,87	1.010,96
	TRAMO 14											
	Doméstico - municipio	Municipio De Armenia	1.274.799,00	1.070.831,00	1.281.533,00	1.076.488,00	1.288.213,00	1.082.099,00	1.294.874,00	1.087.694,00	1.319.958,98	1.108.765,54
	Comercial - Servicios	Lava - Autos Camello 23	26.136,00	11.232,00	23.522,40	10.108,80	20.908,80	8.985,60	18.295,20	7.862,40	2.407,73	2.407,73
	Comercial - Servicios	Tecniservicios	4.704,48	2.021,76	4.234,03	1.819,58	3.763,58	1.617,41	3.293,14	1.415,23	1.111,26	1.111,26
	Comercial - Servicios	Estación De Servicio Av. Bolívar	4.530,24	1.946,88	4.077,22	1.752,19	3.624,19	1.557,50	3.171,17	1.362,82	1.296,47	1.296,47
	Comercial - Servicios	Servicentro El Guadual	13.590,72	5.840,63	12.231,65	5.256,58	10.872,58	4.672,51	9.513,50	4.088,45	1.984,39	1.984,39
	Industrial	Cooperativa Colanta Ltda.	2.190,00	1.839,60	1.971,00	1.655,64	1.752,00	1.471,68	1.533,00	1.287,72	3.939,37	2.363,62
	Comercial - Servicios	Universidad Del Quindío	164.250,00	137.970,00	147.825,00	124.173,00	131.400,00	110.376,00	114.975,00	96.579,00	1.657,39	1.657,39
	TRAMO 15											
	Doméstico - municipio	Municipio De Armenia	1.407.696,00	1.182.464,00	1.415.142,00	1.188.719,00	1.422.515,00	1.194.912,00	1.429.869,00	1.201.090,00	1.457.465,85	1.224.271,31
	Comercial - Servicios	Autoservicio Del Café	8.154,43	3.504,38	7.338,99	3.153,95	6.523,55	2.803,51	5.708,10	2.453,07	873,13	873,13
	Comercial - Servicios	Lavadero Tropical Car Wash	9.060,48	3.893,76	8.154,43	3.504,38	7.248,38	3.115,01	6.342,34	2.725,63	1.984,39	1.984,39
	Comercial - Servicios	Estación De Servicio Texaco Armenia	3.624,19	1.557,50	3.261,77	1.401,75	2.899,35	1.246,00	2.536,93	1.090,25	635,00	635,00

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

	Comercial - Servicios	Estación De Servicio El Diamante	6.795,36	2.920,32	6.115,82	2.628,29	5.436,29	2.336,26	4.756,75	2.044,22	952,51	952,51
	Comercial - Servicios	Lava Autos La 19	10.454,40	4.492,80	9.408,96	4.043,52	8.363,52	3.594,24	7.318,08	3.144,96	1.637,12	1.637,12
	Comercial - Servicios	Lavadero Estación De Servicio Galán	4.530,24	1.946,88	4.077,22	1.752,19	3.624,19	1.557,50	3.171,17	1.362,82	3.704,20	3.704,20
	Comercial - Servicios	Lavamos Y Lavamos - Pro Service	4.530,24	1.946,88	4.077,22	1.752,19	3.624,19	1.557,50	3.171,17	1.362,82	793,76	793,76
	Comercial - Servicios	Auto Aqua Spa	9.060,48	3.893,76	8.154,43	3.504,38	7.248,38	3.115,01	6.342,34	2.725,63	2.315,12	2.315,12
	Comercial - Servicios	Auto Full Tuning	4.530,24	1.946,88	14.113,44	6.065,28	3.624,19	1.557,50	3.171,17	1.362,82	1.071,57	1.071,57
	Comercial - Servicios	Terminal De Transportes	26.499,00	11.388,00	23.849,10	10.249,20	21.199,20	9.110,40	18.549,30	7.971,60	3.704,20	3.704,20
	Comercial - Servicios	Autoservicio La 35	15.899,40	6.832,80	14.309,46	6.149,52	12.719,52	5.466,24	11.129,58	4.782,96	847,22	847,22
	Comercial - Servicios	Auto Sport Regional	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	793,76	793,76
	Comercial - Servicios	Clinica Sagrada Familia	423.984,00	182.208,00	381.585,60	163.987,20	339.187,20	145.766,40	296.788,80	127.545,60	5.378,46	1.792,82
TRAMO 16											1.482.156,29	1.245.376,11
	Comprendido desde el nacimiento hasta finalizar el perímetro urbano											
Quebrada La Camelia	Doméstico - municipio	Municipio De Armenia	729.161,00	612.495,00	733.011,00	615.729,00	736.844,00	618.949,00	740.640,00	622.137,00	754.950,19	634.158,16
TRAMO 17											754.950,19	634.158,16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

Quebrada Los Quindios	Comprendido desde el nacimiento hasta 100 metros después de la confluencia de la quebrada los QUINDIOS	Doméstico - municipio	Municipio De Armenia	265.008,00	222.607,00	266.395,00	223.772,00	267.782,00	224.937,00	269.169,00	226.102,00	274.478,70	230.562,11		
														274.478,70	230.562,11
Río Espejo	Comprendido desde confluencia Q. Armenia y Q. Hojas Anchas hasta desembocadura al Río La Vieja	Industrial	Central De Sacrificio Belavista	1.298,78	2.538,52	1.168,90	2.284,67	1.039,02	2.030,82	909,15	1.776,97	4.817,01	1.605,67		
Quebrada Cajones - Montenegro	Comprendido desde Casco Urbano hasta desembocadura al Río Espejo	Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 19	7.164,84	2.045,00	6.448,35	1.840,50	5.731,87	1.636,00	5.015,39	1.431,50	3.495,46	580,73		
		Doméstico - municipio	Municipio De Montenegro	614.112,50	515.854,50	2.436.125,40	2.046.345,34	2.449.524,09	2.057.600,24	2.462.996,47	2.068.917,04	2.068.917,04	624.971,25	524.975,85	
Comercial - Servicios	Parque Del Café	1.109,60	872,71	998,64	785,44	887,68	698,17	776,72	610,90	2.130,26	2.130,26				
Industrial	Procesadora Avícola Los Angeles	5.949,16	4.057,95	7.605,86	2.124,07	7.605,86	3.186,10	5.070,58	4.248,13	5.762,89	1.920,96				
Comercial - Servicios	Hospital Roberto Quintero Villa - Montenegro											769,16	256,39		
Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 20	3.394,03	889,97	3.055,44	800,98	2.715,95	711,98	622,98	2.376,45	5.414,40	1.385,72				

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

		Turístico	Tierra Grata	273,75	229,95	246,38	206,96	219,00	183,96	191,63	160,97	37,96	37,96	
TRAMO 20	Comprendido entre la Bocatoma de Circasia y la bocatoma de Montenegro	Doméstico - municipio	Municipio De Circasia	405.697,50	340.785,90	1.609.363,08	1.351.864,99	1.618.214,58	1.359.300,24	1.627.114,76	1.366.776,40	639.085,93	530.707,14	
		Comercial - Servicios	Lavadero Estación Cootracr	5.299,80	2.277,60	4.769,82	2.049,84	4.239,84	1.822,08	3.709,86	1.594,32	1.203,86	423.947,50	356.115,90
		Pecuario	Mis Ilusiones	647,88	1.554,90	583,09	1.399,41	518,30	1.243,92	453,51	1.088,43	360,79	1.203,86	320,70
		Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 21	1.953,15	291,04	1.757,83	261,93	1.562,52	232,83	1.367,20	203,72	2.187,50	427.699,65	357.978,04
Río Roble	Comprendido entre el casco urbano de Montenegro y la desembocadura en el Río La Vieja	Doméstico - municipio	Pueblo Tapao	45.625,00	38.325,00	143.995,64	120.956,34	144.787,62	121.621,60	145.583,95	122.290,52	11.957,40	11.957,40	
		Comercial - Servicios	Batallón De Ingenieros N° 8 Cisneros	9.125,00	7.665,00	8.212,50	6.898,50	7.300,00	6.132,00	6.387,50	5.365,50	9.426,50	9.426,50	9.426,50
		Turístico	Hotel Las Carnellas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	830,38	830,38
TRAMO 22	Comprendido desde casco Urbano del Municipio de Quimbaya hasta desembocadura del Río La Vieja	Doméstico - municipio	Municipio De Quimbaya	529.286,50	444.600,66	2.099.628,79	1.763.688,19	2.111.176,75	1.773.388,47	2.122.788,22	1.783.142,11	538.648,75	452.464,95	
		Industrial	Central De Sacrificio De Flandia	14,15	1.785,00	12,73	1.607,06	11,32	1.428,49	9,90	1.249,93	2.871,21	1.435,61	1.435,61
		Turístico	Condominio Campestre Hotelero Panaca	1.040,00	873,81	936,23	786,43	832,20	699,05	728,18	611,67	1.017,04	1.017,04	1.017,04
		Turístico	Hotel Decamerón Panaca	7.981,13	4.480,63	7.183,02	4.032,57	6.384,90	3.584,51	5.586,79	3.136,44	1.490,08	1.490,08	1.490,08

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ANEXO N° 1

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 003 de 2018

“Por medio del cual se Ajustan las Metas de Carga Contaminante del Acuerdo N° 005 de 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 0631 de 2015, se corrigen errores de forma del mismo, y se dictan otras disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío.”

		Cafetero	Grupo Cafetero Tramo 25	50.668,08	20.108,93	45.601,27	18.098,03	40.534,47	16.087,14	35.467,66	14.076,25	49.491,38	20.470,20
Q. SAN JOSE	Quebrada San José	TRAMO 25 Desde el casco urbano del municipio de Flandia hasta la entrega en el río barbas	Cafetero									163.412,79	123.165,00
		Doméstico - municipio	Municipio De Flandia	129.374,25	108.674,37	513.215,24	431.100,80	516.037,93	433.471,86	518.876,14	435.855,95	133.480,50	112.123,62
RIO LEJOS	Río Lejos - Pijao	TRAMO 26 Desde el casco urbano del municipio de Pijao hasta la desembocadura del río barragán										133.480,50	112.123,62
		Doméstico - municipio	Municipio De Pijao	67.780,50	56.935,62	268.878,74	225.858,14	270.357,58	227.100,36	271.844,54	228.349,42	66.448,25	55.816,53
		Industrial	PTAP Pijao										4.543,82
				67.780,50	56.935,62	268.878,74	225.858,14	270.357,58	227.100,36	271.844,54	228.349,42	70.992,07	60.360,35

Metas Global de Carga Contaminante, / Meta individual y Grupal de Carga Contaminante año 2018.